MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 08-12-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
08/12/2025	08/12/2025	05/12/2025

Descripción Factura:
69557 REQ. 96078, S.E.53/2025, ACUERDO CA159/2025, C.M.-AD025/2025-1, MODIFICATORIO AL AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

N° Factura	Monto Factura:
2023	$836,797.20

N° Contrato o Pedido: C.M.-AD025/2025-1

Descripción:
REQ. 96078, S.E.53/2025, ACUERDO CA159/2025, C.M.-AD025/2025-1, MODIFICATORIO AL AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	96078	69557		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	08/12/2025	$836,797.20

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $836,797.20

ORDEN DE PAGO

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
08 DIC. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 69557

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 05/12/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 96078 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE: 4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: C.M.-AD025/2025-1
Vigencia Contrato: 23/10/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/12/22 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: N/A

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 96078, S.E.53/2025, ACUERDO CA159/2025, C.M.-AD025/2025-1, MODIFICATORIO AL AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
7	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	05/12/2025	SERVICIO	836797.2	$1.00	$836,797.20

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$836,797.20
OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR
Proveeduría General Municipal

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I- Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	**- 2023**
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	5/12/2025 15:12:47
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	**Tipo de cambio:**	
Exportación:	01 - No aplica		

Datos del cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.:	MCI651010V22	**Uso CFDI:**	G03 - Gastos en general.
Domicilio fiscal:	31000	**Régimen fiscal:**	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	CARTELERA ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVICIO DE IMPRESION, MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL	721,376.90	0.00	002 - IVA - 115,420.30	721,376.90

Importe con letra

OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.

Subtotal	721,376.90
Impuestos Trasladados	115,420.30
Total	836,797.20

CFDI Relacionados:

Tipo Relación	CFDI Relacionados
-	

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	46EC3BD1-3994-444D-951F-B92F694B1BE8
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Diciembre 5 2025 - 15:12:51

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

LCCTt+YuCT0QBk6p3FiMZDLcEQajg3Jt31339BJm+B2YL2h2huTa01jRzFqfmUzxYQACBYCh2Dr9cLEoqSu9y4
PhUCAlH8+7nJeQ9DINfJJmtqpjVwiKA3eYadmD/f36Vup3E2s0QFep6s8p+j8/NwYqxvcBDcuPukuVywjDPtW2
UFQShGreQ+mX3cG02GJllsmGJ3FEqns6ztvmA4lZzgi6ES2Tfyo6sj1HNYT9d7Jvh8vRV42oasnizbGbigUFKs
/hFiWuOlbeq8hpZdjlEOhyzYZg2iBQKa+DGLwM9JlvfpZ2d55ODBOW50BN6vq4n3tSRd7lfRs6+5bSrL1iVw==

Sello del SAT

BRwcWxLIINNg04ggtSXZGwcMTo8Xs2gUWs3UvrYdn2YnPUM7uTlaD9n9TIfJfYyEb0iM2KxwVlsG/hV39
TAy8FIJPlPCPZCuEyauAvxUDb9xVxVzFZ44DSnKGiJc0+UWA5CbzIXAb/Pt4TsR1b7dhiMHa+S6s92S+
pmz7MyLvD/hzRutwClJ1qhdN/d4mUKorZJXuD0qTTjS4jn7FoyspT+64aqLtN0C/a3+pg747q9gIdfzm
Wpt4gNNwA5JPDcnDR7g3+vNj3bXsPSweXJo4GHS5nZxksKQ3Fp4ffx+xrlGMQspwDg/r+jHb60hjARiE
v723UXHcS88lLkN2gba+sw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|46EC3BD1-3994-444D-951F-B92F694B1BE8|2025-12-05T15:12:51|MAS0810247C0|LCCT
t+YuCT0QBk6p3FiMZDLcEQajg3Jt31339BJm+B2YL2h2huTa01jRzFqfmUzxYQACBYCh2Dr9cLEoqSu9
y4PhUCAlH8+7nJeQ9DINfJJmtqpjVwiKA3eYadmD/f36Vup3E2s0QFep6s8p+j8/NwYqxvcBDcuPukuV
ywjDPtW2UFQShGreQ+mX3cG02GJllsmGJ3FEqns6ztvmA4lZzgi6ES2Tfyo6sj1HNYT9d7Jvh8vRV42o
asnizbGbigUFKs/hFiWuOlbeq8hpZdjlEOhyzYZg2iBQKa+DGLwM9JlvfpZ2d55ODBOW50BN6vq4n3tS
Rd7lfRs6+5bSrL1iVw==|00001000000709182898||

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 1138.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 08 de diciembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **C.M.AD025/2025-1** a nombre de la persona física **MARIBEL CANSINO TORRES,** con numero de factura "2023" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ccs/bltn

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 69557

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 05/12/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 96078 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: C.M.-AD025/2025-1
Vigencia Contrato: 23/10/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/12/22 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: N/A

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ. 96078, S.E.53/2025, ACUERDO CA159/2025, C.M.-AD025/2025-1, MODIFICATORIO AL AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
1	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	05/12/2025	SERVICIO	836797.2	$1.00	$836,797.20

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$836,797.20
OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA:	**GASTO CORRIENTE**	Preparador:	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
N° Requisición:	**96078**	Dependencia:	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Estado de Requisición:	**APROBADA**		
Fecha de Creación:	15/10/25		
Descripción:	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL		

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Articulo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	335412	$1.00	$335,412.00
2			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	266805	$1.00	$266,805.00
3			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	335412	$1.00	$335,412.00
4			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	170380.98	$1.00	$170,380.98
5			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	231000	$1.00	$231,000.00
6			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	170270.1	$1.00	$170,270.10
7			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	836797.2	$1.00	$836,797.20
8			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	395472	$1.00	$395,472.00
9			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	15/10/25	SERVICIO	231000	$1.00	$231,000.00
								TOTAL CON IVA:		**$2,972,549.28**

DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.
05 DIC. 2025
RECEPCION
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURIA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REQUISICION DE COMPRA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH **ELABORA**	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH **AREA ADMINISTRATIVA** **VALIDA**	DAVILA MORA IGNACIO **DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE** **AUTORIZA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROVEEDURÍA GENERAL MUNICIPAL
RECEPCION
05 DIC. 2025
DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO S.E. 53/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **14:45** horas del día **22 de octubre de 2025**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria **No. S.E. 53/2025** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el **"Comité"**), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. **Declaración de quórum**

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del **"Comité"** con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente del Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del **"Comité"**, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la **"Ley"**) y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Reyna Mariñelarena Baca, Vocal-Suplente de la Tesorería Municipal; la Lic. Victoria Hernández Olmos, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Rural; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; el Lic. Carlos Alberto Torres Berúmen, Vocal-Suplente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; la Lic. Melissa Aracely Barba Acosta, Vocal -Suplente de la Dirección de Mantenimiento Urbano; el Lic. Carlos Roberto Pérez Machado, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, en su carácter de Secretario Ejecutivo-Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor por la Subsecretaría Jurídica; la Lic. Martha Julieta Orta Aldaba, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal; la Lic. Jessica Nohemi Ortega Castillo, Invitada de la Proveeduría Municipal y el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. **Para el desahogo del punto 2:**

La Dirección de Desarrollo Rural, **requiere la adquisición de cobijas emergentes,** a través de un procedimiento de licitación pública.

Se somete a consideración la determinación del procedimiento de licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOTO, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes con derecho a voto, y en base a la solicitud del procedimiento emitida y signada por el titular de la Dirección de Desarrollo Rural, se determina procedente la contratación solicitada, a través de un procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 40 primer párrafo, 51 fracción I y 64 fracción I de la **"Ley"**.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

SESIÓN: S.E. 53/2025 FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2025	ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO NO. CA 159/2025

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: $2,972,549.28 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARNETA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)

PARTIDA PRESUPUESTAL:
01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11

PROCEDIMIENTO SOLICITADO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO	FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ
AMPLIACION DE CONTRATO	**AMPLIACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**		ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XV Y 88, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTICULO 97 DE SU REGLAMENTO	**SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

NÚMERO DE CONTRATO	MONTO A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
AD021/2025	$335,412.00	30%
AD022/2025	$266,805.00	30%
AD024/2025	$335,412.00	30%
AD092/2025	$170,380.98	30%
AD026/2025	$231,000.00	30%
AD023/2025	$170,270.10	30%
AD025/2025	$836,797.20	30%
AD093/2025	$395,472.00	30%
AD091/2025	$231,000.00	30%

CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PROVEEDORES:

NÚMERO DE CONTRATO	PRESTADOR
AD021/2025	COMERCIALIZADORA IMATION S.A. DE C.V.
AD022/2025	EL PUEBLO FAMILIAR S.A. DE C.V.
AD024/2025	ESTERNO S.A. DE C.V.
AD092/2025	GRUPO QUIELO S.A. DE C.V.
AD026/2025	GRUPO QUIJOTE PUBLICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.
AD023/2025	JESSICA ARELY MEDINA VALERIO
AD025/2025	MARIBEL CANSINO TORRES
AD093/2025	MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.
AD091/2025	TOP MEDIOS S.A. DE C.V.

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE
SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y PRESIDENTE DEL "COMITÉ"

LIC. REYNA MARINELARENA BACA
VOCAL
SUPLENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
VOCAL
SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD025/2025-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARIBEL CANSINO TORRES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 de enero de 2025** las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios número **AD025/2025**, relativo a **prestar el servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato, para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, determinado en la PARTIDA 5**, conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ÚNICO** del mismo, así como la cotización con los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"**, la cual forma parte de dicho anexo; contrato cuya vigencia contractual es del **15 de enero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a entera satisfacción del área requirente** y cuya contraprestación se establece a continuación:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
$1,394,662.00 M.N.	$2,789,324.00 M.N.

II. Que con fecha **22 de octubre de 2025** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **S.E. 53/2025** en la que, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y con base en la documentación que presentó el área requirente, autorizó la **ampliación en el monto máximo** del contrato de prestación de servicios número **AD025/2025,** relativo a **prestar el servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato, para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal**; tal como quedó registrado en el **acuerdo número CA 159/2025**, en atención a lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PROCENTAJE DE AMPLICACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD025/2025	PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	$2,789,324.00 M.N.	30%	$836,797.20 M.N.

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29 fracción XV, 88 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97 primer párrafo de su Reglamento, los que a la letra dicen:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARIBEL CANSINO TORRES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 102 fracción II y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente específicamente en el número de cuenta **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11.**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx> 22 de octubre de 2025 a las 4:38 p.m.
Para: maribelcansinotorres@gmail.com
CC: PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx>

MARIBEL CANSINO TORRES

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 22 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria número S.E. 53/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua aprobó la ampliación de contratos relativos al "servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, de acuerdo a lo siguiente:

por la

AD025/2025	MARIBEL CANSINO TORRES	$836,797.20	30%

*Le notifico que para la **firma del convenio** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **miércoles 5 de noviembre del 2025**.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal

Ext. 6547
Coordinación de Comunicación Social

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD025/2025-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARIBEL CANSINO TORRES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 de enero de 2025** las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios número **AD025/2025**, relativo a **prestar el servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato, para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, determinado en la PARTIDA 5**, conforme a las características, y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO ÚNICO** del mismo, así como la cotización con los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"**, la cual forma parte de dicho anexo; contrato cuya vigencia contractual es del **15 de enero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a entera satisfacción del área requirente** y cuya contraprestación se establece a continuación:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
$1,394,662.00 M.N.	$2,789,324.00 M.N.

II. Que con fecha **22 de octubre de 2025** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **S.E. 53/2025** en la que, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y con base en la documentación que presentó el área requirente, autorizó la **ampliación en el monto máximo** del contrato de prestación de servicios número **AD025/2025,** relativo a **prestar el servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato, para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal**; tal como quedó registrado en el **acuerdo número CA 159/2025**, en atención a lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PROCENTAJE DE AMPLICACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD025/2025	PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	$2,789,324.00 M.N.	30%	$836,797.20 M.N.

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29 fracción XV, 88 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97 primer párrafo de su Reglamento, los que a la letra dicen:

- *Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]*
  XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

- *Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]*

  [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- *Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]*

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento;

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el contrato número **AD025/2025** de fecha **28 de enero de 2025,** con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio;

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este convenio y con fundamento en los artículos 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 97 primer párrafo de su Reglamento, las **"PARTES"** acuerdan una ampliación **en el monto** del contrato de prestación de servicios número **AD025/2025,** relativo a **prestar el servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal**; ampliación que corresponde al **30% del monto máximo;** lo anterior bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	PROCENTAJE DE AMPLICACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
AD025/2025	PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	$2,789,324.00 M.N.	30%	$836,797.20 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

Por la presente ampliación el ***"MUNICIPIO"*** *se obliga a pagar al* ***"PROVEEDOR"*** *un incremento de* ***$836,797.20 M.N. (Ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 20/100 Moneda Nacional),*** *cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:*

NÚMERO DE CONTRATO	PARTIDA	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LA AMPLIACIÓN)
AD025/2025	5	$2,789,324.00 M.N.	$836,797.20 M.N.	$3,626,121.20 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. *Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:*

1. *Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número* ***AD025/2025,*** *a través de su* ***ANEXO ÚNICO****, mismo que incluye la* ***cotización****, esta se ratifica; servicios que serán prestados hasta el* ***31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a satisfacción del área requirente y bajo los mismos precios unitarios****.*

2. *En términos del artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el* ***"MUNICIPIO"*** *designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al* ***Lic. Ignacio Dávila Mora****, titular de la* ***Coordinación de Comunicación Social****, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del* ***"MUNICIPIO".*** *El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la* ***Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal****, en su cargo de* ***Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social****, quien será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación será pagada de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el ***"PROVEEDOR",*** *ello, previa presentación de los testigos digitalizados, aunado al comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el* ***"PROVEEDOR"*** *deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.*

La entrega de las facturas y los testigos digitalizados se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en calle Victoria, número 100 Tercer piso, Edificio del Real, colonia Centro, C.P. 31000.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el ***"PROVEEDOR"****, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se*

pongan efectivamente las cantidades a disposición del ***"MUNICIPIO"****. En su caso, el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el* ***"PROVEEDOR"*** *cubrirá dicho pago ante la* ***TESORERÍA MUNICIPAL.***

A fin de que el ***"MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.***

En atención al presente convenio de ampliación, el ***"PROVEEDOR"*** *deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una* ***ampliación a la fianza del contrato principal****, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de* ***$72,137.68 M.N. (Setenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 68/100 Moneda Nacional)****.*

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante ***cheque cruzado****.*

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el ***"PROVEEDOR"*** *no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*

Esta garantía estará vigente durante un periodo de ***03 (tres) meses después de la última entrega de los bienes o conclusión de los servicios****; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

Una vez cumplidas las obligaciones del ***"PROVEEDOR"*** *a satisfacción del* ***"MUNICIPIO"*** *y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?
Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- *Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.*
- *Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.*
- *Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.*
- *Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.*

Transferencia de datos
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx
El aviso de privacidad integral estará disponible en:
https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf

Fecha de Actualización: *08/07/2025*

SÉPTIMA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicable.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- En el caso de que el **"PROVEEDOR"** no publique o retire los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de montaje en los puntos fijos, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena convencional no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.

El **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No

obstante, las ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2025.

EL "MUNICIPIO"		
LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA *OFICIAL MAYOR*	***MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ*** *TESORERA MUNICIPAL*	***LIC. IGNACIO DÁVILA MORA*** *COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL*
LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA*	***LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL*** *JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	***EL "PROVEEDOR"*** ***C. MARIBEL CANSINO TORRES*** *POR SUS PROPIOS DERECHOS*

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3005802
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
4380738

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$72,137.68	$312,596.64	**PESOS**	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$312,596.64 (***TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.***)

AUMENTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

MONTO DE FIANZA: $312,596.64 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NO. 3005802, EMITIDA CON FECHA 28 DE ENERO DEL 2025, POR UNA CANTIDAD DE $240,458.96 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.). ES MODIFICADA EN LO SIGUIENTES TÉRMINOS:

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

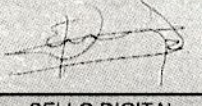
PARA GARANTIZAR POR C. MARIBEL CANSINO TORRES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO AD025/2025 RELATIVO A PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DETERMINADO EN LA PARTIDA 5 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2025 DEL CUAL DERIVA UN CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-AD025/2025-1 CUYA FINALIDAD ES AMPLIACION EN EL MONTO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE AL 30% DEL CONTRATO.

QUEDA AMPLIADA EN SU MONTO POR LA CANTIDAD DE $72,137.68 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE EL MONTO ACTUAL DE ESTA GARANTÍA ES LA CANTIDAD DE $312,596.64 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-AD025/2025-1, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL MISMO. POR LO CUAL A EXCEPCIÓN DE DICHAS MODIFICACIONES SUSBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.

ESTE DOCUMENTO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 3005802.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

hp/msM+lto4jt1ZoCGY80FCKBMQ9rVF3tfCXjvWxOmzw79TCE7e/W6ZuChXk44RuU21H6RaLo3aXLOwWlAgcskQddukqiUmMoqLu27XHGj7Pb8gXRlPRlNdsuL1eL5dyKVVYG+VlwoC8fPs7r03QnSZh47XzrKrYSPDznY+P19s=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

2 LINEA DE VALIDACIÓN **0603005802OSCVS7** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603005802OSCVS7

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SOFIMEX®

FIANZA:	3005802
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0603005802OSCVS7

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
20/06/2025	20/06/2025	19/06/2025	1974	$330,935.00

Descripción Factura:
67129 REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD025/2025 **Descripción:**
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89614	67129		PBR25CS000006	6	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	20/06/2025	$330,935.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $330,935.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
20 JUN. 2025
RECIBIDO
1216

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67129

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89614 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE: 4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD025/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-513610100001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	06/03/2025	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$2,789,324.00
DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago:	99 - Por definir
Método de pago:	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Exportación:	01 - No aplica

Folio:	- 1974
Fecha:	19/6/2025 10:45:08
Tipo de cambio:	

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22
Domicilio fiscal: 31000
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripcion	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	APOYO ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVICIO DE IMPRESION, MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL.	285,288.79	0.00	002 - IVA - 45,646.21	285,288.79

Importe con letra

TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	285,288.79
Impuestos Trasladados	45,646.21
Total	330,935.00

CFDI Relacionados

Tipo Relación: -
CFDI Relacionados:

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	35217C70-EA81-4A3B-857B-5C82A3697A8B
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Junio 19 2025 - 10:45:13

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Z2zA9y6gREnvWRYS5eBWSEAZYhNOuY52gkFZPJTxf6CqRaamD7Pgjvvj6LojO06+2+IgKvYIN5tz2Bi8JcyGIr
i1d9rjeah7jrnoaQVR1dBCchkl8lLyuxQxt/9rZ3HTMT6qwddvwzapCt+Nv38lxhHJzHYCu0EwQUX87oGKmK0d
6FFeJn+7QiPapnU+so4P25WdbpvGGdFa9qXA7AteIukkErSzMiBwAqFifyII+nMXVL9bcXES+XlfPtsj+HhoP9
RT1FlXX6KiD1sLlgW9Au+iLIT1KUjMUXsnOcQ6nDASjswbecC2wm8HcRANoJKnxhh1TNKwI7mM99qgN0ioAQ==

Sello del SAT

b50KRG9cueUw0saO/daZA7TsAArr/AebXA8V1QZuc08EIsUz72C1vQpsNLYAImGUzYueMUKT9dMjVKhT
d9wz2P8LTNBh5XPTFIXoegJUshCfCveUqRMf4BrIBZ/YA3TtqObCDd/ziBw89k72OCeVXSf6wzS/5Wdh
3XvHWuZZgyFpBgx1wZb+yyh/kAaC3dARC4H4KS2QPJHGEnlZuVt0aNgqRIKwq83LFaR2dXV378r2UAgX
t2w4SOziucjojVpvRCi/9eOZwBNtRA5EJ3ogRCUV3GiwBcB3OADANBHLKD6g7CnUVWD4G2SuNN5mdx6t
3Z1tjPIRswdxGaOL5g9qZA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|35217C70-EA81-4A3B-857B-5C82A3697ABB|2025-06-19T10:45:13|MAS0810247C0|Z2zA
9y6gREnvWRYS5eBWSEAZYhNOuY52gkFZPJTxf6CqRaamD7Pgjvvj6LojO06+2+IgKvYIN5tz2Bi8JcyG
Iri1d9rjeah7jrnoaQVR1dBCchkl8lLyuxQxt/9rZ3HTMT6qwddvwzapCt+Nv38lxhHJzHYCu0EwQUX8
7oGKmK0d6FFeJn+7QiPapnU+so4P25WdbpvGGdFa9qXA7AteIukkErSzMiBwAqFifyII+nMXVL9bcXES
+XlfPtsj+HhoP9RT1FlXX6KiD1sLlgW9Au+iLIT1KUjMUXsnOcQ6nDASjswbecC2wm8HcRANoJKnxhh1
TNKwI7mM99qgN0ioAQ==|00001000000709182898||

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0510.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 20 de junio de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD025/2025** a nombre de la persona física **MARIBEL CANSINO TORRES,** con numero de factura "1974" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

Tapas & Tintos

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago	99 - Por definir
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Exportación:	01 - No aplica

Folio	- 1974
Fecha	19/6/2025 10:45:08
Tipo de cambio:	

Datos del cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.:	MCI651010V22	Uso CFDI:	G03 - Gastos en general.
Domicilio fiscal:	31000	Régimen fiscal:	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	APOYO ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVICIO DE IMPRESION, MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL.	285,288.79	0.00	002 - IVA - 45,646.21	285,288.79

Importe con letra

TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	285,288.79
Impuestos Trasladados	45,646.21
Total	330,935.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación	CFDI Relacionados
-	

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	35217C70-EA81-4A3B-857B-5C82A3697ABB
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Junio 19 2025 - 10:45:13

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

Z2zA9y6gREnvWRYS5eBWSEAZYhNOuY52gkFZPJTxf6CqRaamD7Pgjvvj6LojO06+2+IgKvYIN5tz2Bi8JcyGIr
i1d9rjeah7jrnoaQVR1dBCchkl8ILyuxQxt/9rZ3HTMT6qwddvwzapCt+Nv38lxhHJzHYCu0EwQUX87oGKmK0d
6FFeJn+7QiPapnU+so4P25WdbpvGGdFa9qXA7AtelukkErSzMiBwAqFifyII+nMXVL9bcXES+XlfPtsj+HhoP9
RT1FlXX6KiD1sLlgW9Au+iLIT1KUjMUXsnOcQ6nDASjswbecC2wm8HcRANoJKnxhh1TNKwI7mM99qgN0ioAQ==

Sello del SAT

b50KRG9cueUw0saO/daZA7TsAArr/AebXA8V1QZuc08EIsUz72C1vQpsNLYAlmGUzYueMUKT9dMjVKhT
d9wz2P8LTNBh5XPTFlXoegJUshCfCveUqRMf4BrIBZ/YA3TtqObCDd/ziBw89k72OCeVXSf6wzS/5Wdh
3XvHWuZZgyFpBgx1wZb+yyh/kAaC3dARC4H4KS2QPJHGEnlZuVt0aNgqRIKwqB3LFaR2dXV378r2UAgX
t2w4SOziucjojVpvRCi/9eOZwBNtRA5EJ3ogRCUV3GiwBcB3OADANBHLKD6g7CnUVWD4G2SuNN5mdx6t
3Z1tjPIRswdxGaOL5g9qZA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|35217C70-EA81-4A3B-857B-5C82A3697ABB|2025-06-19T10:45:13|MAS0810247C0|Z2zA
9y6gREnvWRYS5eBWSEAZYhNOuY52gkFZPJTxf6CqRaamD7Pgjvvj6LojO06+2+IgKvYIN5tz2Bi8JcyG
Iri1d9rjeah7jrnoaQVR1dBCchkl8ILyuxQxt/9rZ3HTMT6qwddvwzapCt+Nv38lxhHJzHYCu0EwQUX8
7oGKmK0d6FFeJn+7QiPapnU+so4P25WdbpvGGdFa9qXA7AtelukkErSzMiBwAqFifyII+nMXVL9bcXES
+XlfPtsj+HhoP9RT1FlXX6KiD1sLlgW9Au+iLIT1KUjMUXsnOcQ6nDASjswbecC2wm8HcRANoJKnxhh1
TNKwI7mM99qgN0ioAQ==|00001000000709182898||

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago	99 - Por definir
Metodo de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Exportación:	01 - No aplica

Folio	- 1948
Fecha	12/3/2025 18:15:57
Tipo de cambio:	

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22
Domicilio fiscal: 31000
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripcion	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	APOYO ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVICIO DE IMPRESION, MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL.	721,151.72	0.00	002 - IVA - 115,384.28	721,151.72

Importe con letra

OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	721,151.72
Impuestos Trasladados	115,384.28
Total	836,536.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación: -
CFDI Relacionados:

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	DF2F1CAF-BFD5-42E2-B9B2-3DA35255196E
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificacion	Marzo 14 2025 - 18:10:59

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

JolayEqsMwzOnUkg2TfAD2AvoZ0cQa6/9wyA16vfBIXYV95QQ/+bx6i7qW6v/8BpGWzYwUlINIFjJeR5nlpD6z
iVBQG8BTt7qHemui6wIE95QjDL5hBq6hxPoOjEsb0lH0ChZWKCK1+pRrL7JOsFtXqKo7ZIK36o0UcduYksve5k
r3FpQOfmC6vJLuBKl90B1M7u0/5yBl0uPSRM+RqzLcK+a2lOkdgR33YhAT6pjvud+2BNEuxktEDeCsuoOA3XhE
FeYMbq3sb0/kA1ZDpgE0yxI6bTtVjqYPns5VHnx7Y0eDkMZljfX4CjSRUGNkY8yd20WUiCmZsR/sLMBP87kw==

Sello del SAT

W9lGvskQpKeKmMxy6prs2vQecRJOENLKpxi2oe8UIZ8qGC47nxw2NG8xM92ioUznMIUsI8WlL+LQVkKu
wuYCjUAAUyIgRxmqoIGXSF7QRnaIJ+Pj+gEJ3XpPS9mWmE0VTjO/W/Lzm8u3+PUzlb0oY6a9v1dSuKER
ZooXY6U5MqPwBzrHuT+jJJU02j2S8l8VUndUyk/1obrfs2NwJHlZ+nKSoXVMrgRJcFnRpr8HK+1w1BVA
XTgLi2A7Y+c2zZBSh7F1pRC0l8Kzfl8fD61plwTNEf/MzjyIRXi83VMnjnYWqcv8pWU7CpnRSiDXYXFr
tM4RJybTpCe9tzcwXFMalw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|DF2F1CAF-BFD5-42E2-B9B2-3DA35255196E|2025-03-14T18:10:59|MAS0810247C0|JolayEqsMwzOnUkg2TfAD2AvoZ0cQa6/9wyA16vfBIXYV95QQ/+bx6i7qW6v/8BpGWzYwUlINIFjJeR5nlpD6ziVBQG8BTt7qHemui6wIE95QjDL5hBq6hxPoOjEsb0lH0ChZWKCK1+pRrL7JOsFtXqKo7ZIK36o0UcduYksve5kr3FpQOfmC6vJLuBKl90B1M7u0/5yBl0uPSRM+RqzLcK+a2lOkdgR33YhAT6pjvud+2BNEuxktEDeCsuoOA3XhEFeYMbq3sb0/kA1ZDpgE0yxI6bTtVjqYPns5VHnx7Y0eDkMZljfX4CjSRUGNkY8yd20WUiCmZsR/sLMBP87kw==|00001000000709182898||

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago	99 - Por definir
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Exportación:	01 - No aplica

Folio	- 1955
Fecha	30/4/2025 12:17:05
Tipo de cambio:	

Datos del cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.:	MCI651010V22	Uso CFDI:	G03 - Gastos en general.
Domicilio fiscal:	31000	Régimen fiscal:	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	APOYO RENTA DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVISIO DE IMPRESION, MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL	516,872.41	0.00	002 - IVA - 82,699.59	516,872.41

Importe con letra

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	516,872.41
Impuestos Trasladados	82,699.59
Total	599,572.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación — CFDI Relacionados

-

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	1B6D16E9-1EA4-48CA-894E-DBCDC4573882
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Abril 30 2025 - 12:17:07

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

Aw7RPLxgosf7xW48c+JT0kd73Ke7gw31V4zppDSN+MpwZiS1vEALjt2Ptbp1XiA28AmmTCZOfF4kk39tTtPFjG
lRUwxmOlNuAgf99JjmXLVwagsXl7JfyoR1pc0wfDLmH0X/8Jw8Lxx+cLmSCp+cDS83pGH0Kj6oyCvDPMZOnwHx
zDMH8tF7ZzfRfi6TD6X9DExsqyFRxW6WATi3FznJr1qdMhNtcg1sb1/CS0k6KcLNA5iCtfmQleHhZV58VXey7D
vbaZN7EX9JKY09sISHQiDNxY3V+9j+tbiD1isEKTnQaZqnXOMxHz391w4jupqlH5p5uz+fUl1C72I8qY6Kvg==

Sello del SAT

RFaUdUQJluDlnBl+ZU7ISQzDOhi3yZlB4cZMpcRoNlPkfeF9dZ5DlVAHZmPlbrjTpF9R4d8HI8YMBMmg
ImqoDypiKwESKgC5J7GrjAdlxezkSUi2XVV0ausF5CXMSOLhM9fB0YCOCAZjTsf4V3NFfGZNunQea/Js
wsF3UT1a/+XkQKWVuAEX/K7eKlBhL+VZUuZHVlOHjD0nllUYtuGhuVyy3AtOmPlzZ86rOHRHvY3S9AYt
of4UUX4T9OyKOGpcXdkiy9lwW8kE7U3gsWy0iCtDv8pGHrii+7/8f4h8n26HxwJoDQwnm6pPQi1tD15X
3qQB0H5Njrt6a8ddxLomwA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|1B6D16E9-1EA4-48CA-894E-DBCDC4573882|2025-04-30T12:17:07|MAS0810247C0|Aw7R
PLxgosf7xW48c+JT0kd73Ke7gw31V4zppDSN+MpwZiS1vEALjt2Ptbp1XiA28AmmTCZOfF4kk39tTtPF
jGlRUwxmOlNuAgf99JjmXLVwagsXl7JfyoR1pc0wfDLmH0X/8Jw8Lxx+cLmSCp+cDS83pGH0Kj6oyCvD
PMZOnwHxzDMH8tF7ZzfRfi6TD6X9DExsqyFRxW6WATi3FznJr1qdMhNtcg1sb1/CS0k6KqLNA5iCtfmQ
leHhZV58VXey7DvbaZN7EX9JKY09sISHQiDNxY3V+9j+tbiD1isEKTnQaZqnXOMxHz391w4jupqlH5p5
uz+fUl1C72I8qY6Kvg==|00001000000709182898||

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago	99 - Por definir
Metodo de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Exportación:	01 - No aplica

Folio	**- 1962**
Fecha	15/5/2025 14:53:46
Tipo de cambio:	

Datos del cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.:	MCI651010V22	Uso CFDI:	G03 - Gastos en general.
Domicilio fiscal:	31000	Régimen fiscal:	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	APOYO ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVICIO DE EIMPRESION, MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL	285,288.79	0.00	002 - IVA - 45,646.21	285,288.79

Importe con letra

TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	285,288.79
Impuestos Trasladados	45,646.21
Total	330,935.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	45458BCF-085E-494D-A869-C75D5E373C1E
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Mayo 15 2025 - 14:53:50

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

W31VMez8Y3U7x7YNes0nnmHodGg64y/c5MeIveD/2Jrt1+wbV6ZUjwEYGdfG0MRbyGgGiENaEle6mPSmDFWswr
EINUASZkGxEsVGPVnDUHYpSNOsbvMXNLsE2pUQs5TgmPL2k0F4BehyXSfOnwwirAha0+qlFkjEAjmy732QMnAG
lxBSEq8FU7Hn0cBYnhpSOq6KeUSsclWZjVfi9djtRMXzZBVkJ4uJaokt6GExInvKhWTmJAu5pgjD9IHAP5J0au
jT+ClXMY6VTtzTb1lDp5PQLtbmJ6+802//OgLbzQ6EcmRMDf/dd8EijVrOuOPaiaHDBYdLcGyADiZ9FqSmFA==

Sello del SAT

gSdn1WWPrO8gPPuOEUknL39ZhCWcoVK/MuJNVdUWjJVK2B4aDh4fKbQDcWjjJpUA8ce2X5Y3qApeKXK1
FIgHFVAbglZaluON1o5jH0DfhYadelT5h2HDbRTaSJkBd8VKdOgEqJEI3n+0UhDXN8q5cXtg+YedfkJG
K8cmt6pkqIS/Zs68zgiHRDVUAqIb05/UDoCx7HQqvZGXsPzLEd/MEdDtQWig42pnh/uY48Q6yTkxEWkw
E6Uj9ioUXTnD+ip1w36Mz3vXTiP1TpR0yEsjKwz0BrcFF/2rVhiVefjXXjYI/GT3mtUQXetqUH+ZzlwT
+LxaUUA5NLIJjfQp6pwZug==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|45458BCF-085E-494D-A869-C75D5E373C1E|2025-05-15T14:53:50|MAS0810247C0|W31V
Mez8Y3U7x7YNes0nnmHodGg64y/c5MeIveD/2Jrt1+wbV6ZUjwEYGdfG0MRbyGgGiENaEle6mPSmDFWs
wrEINUASZkGxEsVGPVnDUHYpSNOsbvMXNLsE2pUQs5TgmPL2k0F4BehyXSfOnwwirAha0+qlFkjEAjmy
732QMnAGlxBSEq8FU7Hn0cBYnhpSOq6KeUSsclWZjVfi9djtRMXzZBVkJ4uJaokt6GExInvKhWTmJAu5
pgjD9IHAP5J0aujT+ClXMY6VTtzTb1lDp5PQLtbmJ6+802//OgLbzQ6EcmRMDf/dd8EijVrOuOPaiaHD
BYdLcGyADiZ9FqSmFA==|00001000000709182898||

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago	99 - Por definir
Metodo de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Exportacion:	01 - No aplica

Folio	- 1987
Fecha	18/7/2025 14:59:04
Tipo de cambio:	

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22
Domicilio fiscal: 31000
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripcion	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	APOYO ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVICIO DE IMPRESION, MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL.	222,813.79	0.00	002 - IVA - 35,650.21	222,813.79

Importe con letra

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	222,813.79
Impuestos Trasladados	35,650.21
Total	258,464.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación — CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	CD43D654-C22F-4AF6-9F2A-E3C2E7490BA4
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Julio 18 2025 - 14:59:08

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

EltrQBP9qwgs5MAm7yHFDZxo+glYoD5a4H3LRn9Y5ySgC/NoN+F4t6ReKpANvX2Wy4rmTWwpVz+/903+TsX9u3
4N0LPhq7xQ+Tifz0gXsOSkJA28od7naR+K2EtihhGP/iEDSecl9yygj/G/emGv7ujlwXkUmhchARsj0NucIgzj
kXG2jE0E5CVasgXPJAZqjxEw2AEbEcLZlBfIjXMntchmZ1gpQuKNnGw7jY3r1P8Okt2OeGh+8ITFIGrBOsI+3P
h2OiCBD1H+RjoFNnVV0VPrFUy/TcM2YibArEZI/Fxy7Ez906jlFBEeaEwqoAXZg8lYTIS0FpmRkS/56eeTjg==

Sello del SAT

fSzrf6LBq9dEL9urnSI1kdAwp8HeR476GNwO+3A+BIO2Ld47iy+EdQVZdyahuKv8+LRLUw/6zvA2iiUD
twuv7isd5SZnhOaitlKDP8UZct2EzySGjnj7/dvAc/19xnofKtt9g35wNqSaoq4kGJMPp4DbpCbOX3At
8FZoy+XrA1kpYThq2sPDLceSOvb28TpjmwDbuCB9XLyKlDmm1aDKjrb0kbCP5WcdmhhcoVuC9kCChTt+
9MeoW7VRV9fTC2qSy3xMBLDYrLwNu9bRXIVxmqCBb2Z35Z991I9AOhEhNCm+vhZN8cfkGtBR7ck8P2Ph
YANfydioF0T5OBGQ7AjL/A==

Cadena original del complemento de certificacion digital del SAT

||1.1|CD43D654-C22F-4AF6-9F2A-E3C2E7490BA4|2025-07-18T14:59:08|MAS0810247C0|EltrQBP9qwgs5MAm7yHFDZxo+glYoD5a4H3LRn9Y5ySgC/NoN+F4t6ReKpANvX2Wy4rmTWwpVz+/903+TsX9u34N0LPhq7xQ+Tifz0gXsOSkJA28od7naR+K2EtihhGP/iEDSecl9yygj/G/emGv7ujlwXkUmhchARsj0NucIgzjkXG2jE0E5CVasgXPJAZqjxEw2AEbEcLZlBfIjXMntchmZ1gpQuKNnGw7jY3r1P8Okt2OeGh+8ITFIGrBOsI+3Ph2OiCBD1H+RjoFNnVV0VPrFUy/TcM2YibArEZI/Fxy7Ez906jlFBEeaEwqoAXZg8lYTIS0FpmRkS/56eeTjg==|00001000000709182898||

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago	99 - Por definir
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Exportación:	01 - No aplica

Folio	- 1991
Fecha	19/8/2025 17:23:47
Tipo de cambio:	

Datos del Cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.:	MCI651010V22	Uso CFDI:	G03 - Gastos en general.
Domicilio fiscal:	31000	Régimen fiscal:	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripcion	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	APOYO ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVICIO DE IMPRESION,MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL.	187,113.79	0.00	002 - IVA - 29,938.21	187,113.79

Importe con letra

DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	187,113.79
Impuestos Trasladados	29,938.21
Total	217,052.00

CFDI Relacionados

Tipo Relación — CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	4AD1C9A8-3F22-4FE6-89BE-13127C03B2BE
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificacion	Agosto 19 2025 - 17:23:51

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

B80TIS1lpplQ0OLCwi8Qav6g3nc3kSXQdWZ5OyqPgurfHF3dippBps8M7ahKKhK4SShS1PI7Ov+2lGzJJPVefl
MCJJDsAehY8RiewVo2QJvleaKdwS4AZQWi+b64KedmxZeyUaPNxtcOV7Fy8FrmD73OFbodqj4sEesXgBGJ46yL
XArV/OI1HFFMSxxX603VSkh10euFLgXcp8meGSzcAlvyc4HR07HsXJDBJVOu/EyboDM9ztapnp1qmy8H5F95Dl
z61XSobkMqHJkaJT855556swRJUw+1GTu9wmkLc0ibz5D4BuhhWroAiu7PZ73cSJwNOj3HK+QKyMfFfOKRBA==

Sello del SAT

cA7jcbcR+WVeZiTGEOoc02qFBuvmznKQ9YTRi77/sejbYldqBwSbl3ZcHelZz8ZzL+g7lWbNnDTZsxlv
GeVCaEhQEp62vJTom/Qo+ePT40vwhthafilCslAHeNctCvaNJe7Z42/JioDArSfFiOsoEkRsuTNnc/vT
Rxf7Pd6N9DiHpkEC11PyOZ2OJzPH8QpQfnq4N8+WSZp681mPvzElxyaeugo6szMjdsfG/vEmAyt/Cufo
gSwgj+nJq8ce4rKv6ANmCM3YZMLMutfCmEsZv2b/GYb9KVsQbDllNyOsL0E00l1nFI3N/w9lzw0t84GM
mIsLhKQc3XSvwdubxHkYZg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|4AD1C9A8-3F22-4FE6-89BE-13127C03B2BE|2025-08-19T17:23:51|MAS0810247C0|B80T
lS1lpplQ0OLCwi8Qav6g3nc3kSXQdWZ5OyqPgurfHF3dippBps8M7ahKKhK4SShS1PI7Ov+2lGzJJPVe
flMCJJDsAehY8RiewVo2QJvleaKdwS4AZQWi+b64KedmxZeyUaPNxtcOV7Fy8FrmD73OFbodqj4sEesX
gBGJ46yLXArV/OI1HFFMSxxX603VSkh10euFLgXcp8meGSzcAlvyc4HR07HsXJDBJVOu/EyboDM9ztap
np1qmy8H5F95Dlz61XSobkMqHJkaJT855556swRJUw+1GTu9wmkLc0ibz5D4BuhhWroAiu7PZ73cSJwN
Oj3HK+QKyMfFfOKRBA==|00001000000709182898||

MARIBEL CANSINO TORRES

RFC: CATM860418QV3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31115
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago	99 - Por definir
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Exportación:	01 - No aplica

Folio	- 2001
Fecha	5/9/2025 16:31:02
Tipo de cambio:	

Datos del cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.:	MCI651010V22	Uso CFDI:	G03 - Gastos en general.
Domicilio fiscal:	31000	Régimen fiscal:	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101801 - Servicios de campañas publicitarias	APOYO ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS UNIPOLARES CONTANDO CON SERVICIO DE IMPRESION, MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL.	186,060.34	0.00	002 - IVA - 29,769.65	186,060.34

Importe con letra
DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N.

Subtotal	186,060.34
Impuestos Trasladados	29,769.65
Total	215,829.99

CFDI Relacionados:

Tipo Relación	CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor	00001000000712793100
Folio fiscal	8DE2F443-2608-4697-BD83-7124A8711A2A
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Septiembre 5 2025 - 16:31:05

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

DIt1kYxPszYU6NShmcBAj56gmMcsDnYLvaTj/RycpyYF7dF25VV0ELN81dGB9WPbwPn1elaWQf8XII2OZVcZh4
aNXNhHEfILr3FYg8iISCIkIfIiCTXeIR/vCe96TCg25CCWOtHO9IP9mTEcFdDsgEL9wN0XCZw3NNigg16jled1
/RHkAbM8Xp+V3eo8jtJOa7MhVoA7nwA4Fyqcfm9yQW4Y1fTpAAFjEn04yEMwAsv5aHn5uZY/+tcmz1opOQ7pBP
nkDkrzO1yBoJaPwBY+6096YMFDZ9cN2UhNOGqFZqVhVKOuEw5+7lw+bnMxaqDZCHQ082aSUjBg5EFJvSKGww==

Sello del SAT

eabLYpHiDbGLeqgJzwYcDOOZaX0lL8nZS2KA9XjqWW98JCx5WE4Qhj3ImByID/GLiFBkIp0gTfCKf/oX
PVRGSe+5RDmmEc8iGoF6aQ8jYHyhP3cm+mpkwaEc2tGr3/VR94fzP3ugQg5YM6WfhD5pgBRwvnGzhCNs
HvJqVNNez7MtLUaJ/SueLPp3B1vFN50vpoMpt8ZKCJHCWe8MiUzvZCX1m3L3b83wqp9dvAzC2U6W9FPl
YhHbiIB+LoEDS8imLhoe/eh+R/Nbe5n7NbMvJr5gdJLP3sytcMDJ87pPBoe8g9zoMy+oGoELQUzk1BD3
VkYwVOdXRpc40e02JiCG2w==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|8DE2F443-2608-4697-BD83-7124A8711A2A|2025-09-05T16:31:05|MAS0810247C0|DIt1
kYxPszYU6NShmcBAj56gmMcsDnYLvaTj/RycpyYF7dF25VV0ELN81dGB9WPbwPn1elaWQf8XII2OZVcZ
h4aNXNhHEfILr3FYg8iISCIkIfIiCTXeIR/vCe96TCg25CCWOtHO9IP9mTEcFdDsgEL9wN0XCZw3NNig
g16jled1/RHkAbM8Xp+V3eo8jtJOa7MhVoA7nwA4Fyqcfm9yQW4Y1fTpAAFjEn04yEMwAsv5aHn5uZY/
+tcmz1opOQ7pBPnkDkrzO1yBoJaPwBY+6096YMFDZ9cN2UhNOGqFZqVhVKOuEw5+7lw+bnMxaqDZCHQ0
82aSUjBg5EFJvSKGww==|00001000000709182898||

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 08-09-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
08/09/2025	08/09/2025	05/09/2025

Descripción Factura:
67129 REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor
4323 MARIBEL CANSINO TORRES

N° Factura	Monto Factura:
2001	$215,830.00

N° Contrato o Pedido: AD025/2025 **Descripción:**
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89614	67129		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-513610100001-999999-04-05001-183-080-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	08/09/2025	$215,830.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $215,830.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
10 SEP. 2025
RECIBIDO 1200

Chihuahua capital de trabajo y resultados

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67129

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89614 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE: 4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD025/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	06/03/2025	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$2,789,324.00
DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMÁN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua capital de trabajo y resultados
OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0855.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 08 de septiembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD025/2025** a nombre de la persona física **MARIBEL CANSINO TORRES,** con numero de factura "2001" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAMI

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
20/08/2025	20/08/2025	19/08/2025

Proveedor

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

N° Factura

1991

Monto Factura:

$217,052.00

Descripción Factura:

67129 REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD025/2025

Descripción:

REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89614	67129		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-513610100001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	20/08/2025	$217,052.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $217,052.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
21 AGO. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

Nº DE PEDIDO : 67129

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
Nº REQ y Solicitante: 89614 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
Nº Y NOMBRE:
4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD025/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	06/03/2025	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$2,789,324.00
DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua capital de trabajo y resultados
OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0744.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 20 de agosto de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD025/2025** a nombre de la persona física **MARIBEL CANSINO TORRES,** con numero de factura "1991" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YANE

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
21/07/2025	21/07/2025	18/07/2025	1987	**$258,464.00**

Descripción Factura:
67129 REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD025/2025

Descripción:
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Linea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89614	67129		PBR25CS000006	6	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	21/07/2025	$258,464.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $258,464.00

ORDEN DE PAGO

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
9:06 JC
23 JUL. 2025
RECIBIDO

Chihuahua capital de trabajo y resultados

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

Nº DE PEDIDO : 67129

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
Nº REQ y Solicitante: 89614 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
Nº Y NOMBRE:

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD025/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	06/03/2025	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$2,789,324.00
DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua capital de trabajo y resultados
OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0612.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 21 de julio de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD025/2025** a nombre de la persona física **MARIBEL CANSINO TORRES,** con numero de factura "1987" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

ccs/bltn

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
16/05/2025	16/05/2025	15/05/2025

Proveedor

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

N° Factura	Monto Factura:
1962	$330,935.00

Descripción Factura:
67129 REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD025/2025

Descripción:
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89614	67129		PBR25CS000006	6	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	16/05/2025	$330,935.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $330,935.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
19 MAYO 2025
RECIBIDO

Chihuahua capital de trabajo y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67129

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89614 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE: 4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD025/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999998-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	06/03/2025	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$2,789,324.00
DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO .		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua capital de trabajo y resultados
OFICIALÍA MAYOR
Presidencia Municipal

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0379.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 16 de mayo de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD025/2025** a nombre de la persona física **MARIBEL CANSINO TORRES,** con numero de factura "1962" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0313.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 02 de mayo de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD025/2025** a nombre de la persona física **MARIBEL CANSINO TORRES,** con numero de factura "1955" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ccs/yame

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
02/05/2025	02/05/2025	30/04/2025

Descripción Factura:
67129 REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor
4323 MARIBEL CANSINO TORRES

N° Factura	Monto Factura:
1955	$599,572.00

N° Contrato o Pedido: AD025/2025

Descripción:
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Linea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89614	67129		PBR25CS000006	6	SERVICIC DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-513610*0001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	02/05/2025	$599,572.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $599,572.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

DAVILA MORA IGNACIO
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
02 MAYO 2025
RECIBIDO
12:55 pm

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67129

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89614 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE: 4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD025/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73.- I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	06/03/2025	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$2,789,324.00
DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMÁN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua capital de trabajo y resultados
OFICIALÍA MAYOR

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 18-03-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
18/03/2025	18/03/2025	12/03/2025	1948	**$836,536.00**

Descripción Factura:
67129 REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD025/2025

Descripción:
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89614	67129		PBR25CS000006	6	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	18/03/2025	$836,536.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $836,536.00

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
19 MAR. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67129

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89614 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE: 4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD025/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	06/03/2025	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$2,789,324.00
DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMÁN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0152.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 18 de marzo de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD025/2025** a nombre de la persona física **MARIBEL CANSINO TORRES,** con numero de factura "1948" referente a **"Servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAMIE

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67129

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 06/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89614 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

4323 MARIBEL CANSINO TORRES

Domicilio Fiscal: CANTERA, LA CANTERA 9124-C
Ciudad: CHIHUAHUA CHIH, CP 31115

RFC: CATM860418QV3
Tel: TEL. (614) 307-04-22 **Fax:**
Correo: MARIBELCANSINOTORRES@GMAIL.COM
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD025/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REQ. 89614, S.O.01/2025, ACUERDO CA 019/2025, AD025/2025, SERVICIO DE PUBLICIDAD ECTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
5	3610101001	PBR25CS000006	COG: 36101 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION (EDICION Y PUBLICACIONES OFICIALES) 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN	06/03/2025	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$2,789,324.00
DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Fecha Impresión:
10-02-2025
Página: **1** de **1**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA:	**GASTO CORRIENTE**
N° Requisición:	**89614**
Estado de Requisición:	**APROBADA**
Fecha de Creación:	10/02/25
Descripción:	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Preparador:	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Dependencia:	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Articulo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1118040	$1.00	$1,118,040.00
2			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	889350	$1.00	$889,350.00
3			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	567567	$1.00	$567,567.00
4			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1118040	$1.00	$1,118,040.00
5			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	2789324	$1.00	$2,789,324.00
6			PBR25CS000006	3610101001	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO 01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	770000	$1.00	$770,000.00
									TOTAL CON IVA:	**$7,252,321.00**

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MARIBEL CANSINO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO S.E. 01/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **14:15** horas del día **14 de enero de 2025**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria **No. S.E. 01/2025** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el **"Comité"**), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. **Declaración de quórum**

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del **"Comité"** con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente de la Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del **"Comité"**, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la **"Ley"**) y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: el Lic. Francisco Javier Lechuga Ortíz, Vocal-Suplente de la Tesorería Municipal; Lic. Elizabeth Valenzuela de la Rosa, Vocal-Suplente de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; la Lic. Magda Elena Cortes Hernández, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, en su carácter de Asesor-Secretario Ejecutivo del "Comité", Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor, por la Subsecretaría Jurídica; la Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal y el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. **Para el desahogo del punto 2:**

La Coordinación de Comunicación Social, requiere la contratación de **servicio de pauta sobre diversas publicaciones en distintas plataformas**, a través de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y mediante contratos abiertos, para la **Partida 1, por un monto mínimo de $292,500.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y para la Partida 2, por un monto mínimo de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Se somete a consideración la aprobación del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOTO, emitir su voto.

Chihuahua capital de trabajo y resultados

OM | Oficialía Mayor

Great Place To Work. Certificada

Anti Bribery ISO 37001 Assay Registered — Certified System

Chihuahua Capital, municipio con certificación anticorrupción

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

SESIÓN: S.E. 01/2025 FECHA: 14 DE ENERO DE 2025	ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO NO. CA 019/2025

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.: $7,252,321.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA PRESUPUESTAL:
01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11

PROCEDIMIENTO SOLICITADO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO	FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	(ver tabla abajo)	ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN II, 72, 73 FRACCIÓN I Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL 74 FRACCIÓN I INCISO B Y EL 89 DE SU REGLAMENTO.	SE DICTAMINA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO PROVEEDORES: (ver tabla abajo)

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	$559,020.00	$1,118,040.00
2	$444,675.00	$889,350.00
3	$283,783.50	$567,567.00
4	$559,020.00	$1,118,040.00
5	$1,394,662.00	$2,789,324.00
6	$385,000.00	$770,000.00

CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGDO

PARTIDA 1	COMERCIALIZADORA IMATION, S.A. DE C.V.
PARTIDA 2	EL PUEBLO FAMILIAR, S.A. DE C.V.
PARTIDA 3	JESSICA ARELY MEDINA VALERIO
PARTIDA 4	ESTERNO, S.A. DE C.V.
PARTIDA 5	MARIBEL CANSINO TORRES
PARTIDA 6	GRUPO QUIJOTE PUBLICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE
SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y PRESIDENTE DEL "COMITÉ"

LIC. FRANCISCO JAVIER LECHUGA ORTÍZ
VOCAL
SUPLENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH VALENZUELA DE LA ROSA
VOCAL
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
VOCAL
SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARIBEL CANSINO TORRES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 102 fracción II y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente específicamente en el número de cuenta **01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11.**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

NOTIFICAICIÓN DE ADJUDICACIÓN

PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx> 14 de enero de 2025, 3:24 p.m.
Para: maribelcansinotorres@gmail.com, BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2025

C. MARIBEL CANSINO TORRES
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 14 de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria número S.E.01/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua dictaminó procedente ***la contratación de servicios de publicidad exterior y punto fijo en gran formato para la correcta comunicación social de gobierno municipal,*** *solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.*

Derivado de lo anterior, le notifico que resultó adjudicado en el procedimiento de contratación mencionado.

Con la finalidad de que la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor se encuentre en posibilidad de llevar a cabo la elaboración del contrato respectivo, es necesario se encuentre debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de este Municipio.

Le notifico que para la **firma del contrato** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **martes 28 de enero del 2025, en un horario de 8:30 a.m. a 1:30 p.m.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Patricia Ivón García Licón
Ext. 6337
Unidad Jurídica de Oficialía Mayor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARIBEL CANSINO TORRES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. *Declara el* ***"MUNICIPIO",*** *por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.*

2. *Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 102 fracción II y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.*

3. *Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente específicamente en el número de cuenta* ***01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11.***

4. *Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal* ***MCI-651010-V22****, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;*

5. *Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la* ***Coordinación de Comunicación Social,*** *misma que requiere la prestación de los servicios, adquisición, o suministro e instalación de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el* ***Lic. Ignacio Dávila Mora,*** *o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;*

6. *Este contrato se celebra como resultado de la* ***notificación de adjudicación****, derivado del procedimiento de contratación de* ***adjudicación directa*** *dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante* ***Sesión Extraordinaria S.E. 01/2025*** *de fecha 14 de enero de 2025; con número de acuerdo* ***CA 019/2025****, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s)* ***29, fracción IV, 40 fracción II, 72, 73, fracción I y 83,*** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos* ***74, fracción I, inciso B y 89*** *de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.*

7. *Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000.*

II. *Declara el* ***"PROVEEDOR"****, por sus propios derechos y, bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.*

2. *Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia del padrón de proveedores, inscrito con el número* **4,323.**

3. *Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.*

4. *Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal* **CATM860418QV3.**

5. *Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en avenida La Cantera, número 9124, colonia Las Canteras, C.P. 31115, municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua, mismo que señala para efectos de oír y recibir notificaciones; teléfono 614-268-68-20, así como el correo electrónico maribelcansinotorres@gmail.com.*
En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

6. *El* ***"PROVEEDOR"*** *manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un* ***conflicto de interés.***

III. *Declaran las* ***"PARTES"*** *que:*

1. *El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.*

2. *Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:*

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga con el* ***"MUNICIPIO"*** *a* ***prestar el servicio de publicidad exterior y punto fijo en gran formato, para la correcta comunicación social de gobierno municipal, determinado en la PARTIDA 5,*** *servicios prestados especificamente a través de espacios unipolares, mismos que incluyen montaje y retiro de materia, e impresión de material para montaje, en distintos puntos de la ciudad; por lo que para la ejecución del presente objeto el* ***"PROVEEDOR"*** *tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el* ***"ANEXO ÚNICO",*** *consistente en el* ***anexo técnico, su propuesta y/o cotización****, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.*

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las ***"PARTES"*** *convienen en que la vigencia del presente contrato será del* ***15 de enero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a entera satisfacción del área requirente.***

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el* ***"ANEXO ÚNICO",*** *apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.*

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al ***"PROVEEDOR"*** *penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el* ***"PROVEEDOR"*** *o el* ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO****.*

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato correspondiente a la **PARTIDA 5**, el monto mínimo de **$1,202,294.83 pesos (Un millón doscientos dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 83/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **$1,394,662.00 pesos (Un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional);** sin poder rebasar el monto máximo de **$2,404,589.66 pesos (Dos millones cuatrocientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional),** más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total máxima con IVA incluido de **$2,789,324.00 pesos (Dos millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional),** de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Las **"PARTES"** convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el **"PROVEEDOR"**, ello, previa presentación de los testigos digitalizados, aunado al comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de las facturas y los testigos digitalizados se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en calle Victoria, número 100 Tercer piso, Edificio del Real, colonia Centro, C.P. 31000.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL.**

*A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*
Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo a su **cotización** y al presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.*

*El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.*

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

*Para las comunicaciones y/o notificaciones entre las **"PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:*

- ***"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico maribelcansinotorres@gmail.com , la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de la misma.*

- *El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.*

*EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto a la **C. Maribel Cansino Torres.***

*En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, a la **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social,** quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del*

administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del ***"MUNICIPIO".*** *El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la* ***Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Jefa Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Chihuahua,*** *quien será los la encargada de supervisar (revisar, vigilar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

Asimismo, el ***"PROVEEDOR"*** *manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.*

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.*

El ***"MUNICIPIO"*** *a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su* ***cotización,*** *dará al* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en dicha documentación a que se alude en la* ***Cláusula Primera*** *denominada* ***Objeto****, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el* ***"MUNICIPIO"*** *y sean aprobados por ésta.*

La supervisión que realice el ***"MUNICIPIO"*** *no libera al* ***"PROVEEDOR"*** *del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al* ***"PROVEEDOR"*** *de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.*

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.***

El ***"PROVEEDOR"*** *deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de* ***$240,458.96 M.N. (Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional).***

Si el ***"PROVEEDOR"*** *opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales*

efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

*La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

*Esta garantía estará vigente durante un periodo de **03 (tres) meses** después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

*Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*
*Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.*

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

*Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"MUNICIPIO"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*
En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

*El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

*Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:*

1. *Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.*

2. *Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO".***

3. *Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.*

4. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.*

5. *Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.*

6. *Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.*
7. *Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.*

8. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*

9. *Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.*
10. *En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.*

11. *Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.*

12. *Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.*

*En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **cotización**, o a las leyes y reglamentos aplicables.*

*En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.*

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

*Las **"PARTES"** convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por el **"PROVEEDOR"** en este instrumento.*

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

*Las **"PARTES"** convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.*

*En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.*

*La terminación anticipada se sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la*

misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

*Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.*

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

*Las "**PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.*

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.*

*El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.*
Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.
*Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.*

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

*También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.*

*Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.*

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.
"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- *Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.*
- *Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.*
- *Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.*
- *Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.*

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf

Fecha de Actualización: *23/09/2024*

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

*Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las "**PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último*

párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

*El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.*

*El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.*

*En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.*

***"LAS PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.*

*El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario. Las **"PARTES"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

*El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.*

*El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.*

VIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

*Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.*

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

*Las **"PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

*La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.*

*Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.*

*La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.*

*En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PRESTADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.*

*En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

*El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales*

*aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:*

- *En el caso de que el **"PROVEEDOR"** no publique o retire los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de montaje en los puntos fijos, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena convencional no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.*

*El **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.*

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. *Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.*
2. *En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.*
3. *Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.*
4. *El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.*
5. *Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.*
6. *Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.*

*Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

*Las **"PARTES"** declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual las **"PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.*

*Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las **"PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.*

*Así pues, las **"PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justica Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediara, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.*

*Las **"PARTES"** por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de las **"PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.*

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y

cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las ***"PARTES"*** *renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las* ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DE ENERO DE 2025.

EL "MUNICIPIO"		
MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO *OFICIAL MAYOR*	**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** *TESORERA MUNICIPAL*	**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN** *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN*
LIC. IGNACIO DÁVILA MORA *COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	**LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL** *JEFA ADMINISTRATIVA* *COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	**EL "PROVEEDOR"** **C. MARIBEL CANSINO TORRES** *POR SUS PROPIOS DERECHOS*

ANEXO TÉCNICO

CONCEPTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

1. *OBJETO DE LA CONTRATACIÓN*

La Coordinación de Comunicación Social (en adelante el área requirente), tiene la necesidad de contratar los servicios ya mencionados en el concepto del presente documento, ello a fin de fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos, anuncios oficiales, acciones y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia y trascendencia para la ciudadanía.

2. *VIGENCIA DEL CONTRATO*

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre del 2025, condicionada a la total prestación de los servicios a entera satisfacción del área del área Requirente.

3. *DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR. (SE AGREGA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, MISMA QUE INCLUYE PRECIOS UNITARIOS)*

PARTIDA 5. ESPACIOS UNIPOLARES
1. *Espacios unipolares ubicados en diversos puntos de la ciudad; incluyendo montaje y retiro de material que se publique.*
2. *Impresión de material para montaje en unipolar.*

- ***LAS UBICACIONES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS FIJOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS SERVICIOS, SE DESCRIBEN PORMENORIZADAMENTE EN EL ANEXO 1, ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO.***

NOTAS:

- *El proveedor deberá establecer en su cotización el* **costo unitario** *de los servicios desglosados en la tabla anterior, así mismo, deberá tomar en cuenta todos los gastos derivados de la presente contratación, en virtud de que por ningún motivo se aceptaran cargos adicionales.*

- *El Proveedor deberá manifestar si cumple con todas las obligaciones de todas las obligaciones establecidas en este anexo técnico.*

- *En caso de que los bienes y/o servicios no les aplique I.V.A., se le aplique tasa 0 (cero), o se encuentren exentos de cualquier impuesto, los proveedores deberán manifestar dicha situación en su cotización y/o propuesta económica.*

4. *PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA*

El servicio deberá prestarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

a) *El área requirente, enviará al prestador vía electrónica al correo proporcionado en la cotización, la orden de servicio correspondiente a avisos o anuncios oficiales, indicando el contenido, fecha de publicación, ubicación y periodo.*

b) *Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones que establezca el área requirente, de conformidad con el formato de la orden de servicio correspondiente.*

c) *El prestador deberá retirar las publicaciones de los avisos o anuncios oficiales a petición del área requirente sin exceder la fecha indicada mediante la orden de servicio.*

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

Las publicaciones de anuncios y avisos oficiales en gran formato serán supervisadas por el personal del área requirente, a través de monitoreo al momento de solicitar la colocación, posteriormente se revisará a través de los testigos impresos físicos y/o digitalizados que el prestador entregue, que el servicio cumpla con todos los requerimientos establecidos, de ser así, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato.

En caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan.

6. FORMA DE PAGO

La contraprestación será pagada de manera mensual, por servicios efectivamente devengados, conforme a los precios unitarios cotizados por el prestador, ello, previa presentación de los testigos digitalizados, aunado al comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de las facturas y los testigos digitalizados se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en c. Victoria # 100 Col. Centro C.P. 31000 3er piso, Edificio del Real.

7. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será, al **LIC. IGNACIO DÁVILA MORA,** *en su carácter de* **Coordinador de Comunicación Social,** *así mismo se señala a la* **LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL,** *en su carácter de* **jefa administrativa** *como supervisor del contrato, quién se encargarán de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, quienes contarán con las siguientes:*

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- *Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.*

- *Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar Minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en*

las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.

- *Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.*

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- *Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.*

- *Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.*

- *Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.*

- *Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.*

- *Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.*

- *Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.*

- *En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.*

- *Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.*

- *Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.*

- *Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.*

8. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- *En caso de que el prestador no publique o retire los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de montaje en los puntos fijos, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.*

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

9. **<u>REQUISITOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE Y/O PRESTADOR</u>. (OBRAN EN EL EXPEDIENTE)**

Al que se pretende adjudicar:

- *Constancia de Situación Fiscal actualizada.*

- *Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del articulo 86 y 100 de la Ley en la materia dirigido al Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, con el nombre y firma del proveedor.*

- *Quienes por su monto a contratar excedan la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), esto de acuerdo con el Artículo 72 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, deberán presentar* ***Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales; a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).***

Previo a la firma del contrato:

- *Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.*

10. **<u>GARANTÍAS</u>**

El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

<u>10.2.- Garantía de cumplimiento de contrato.</u>

El Proveedor Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta tres meses después de la última publicación, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

ANEXO 1.

UBICACIONES REQUERIDAS

PARTIDA **5.**

1. *CANTERA Y TOMAS VALLES VISTA DIRECTA*
2. *CANTERA Y TOMAS VALLES VISTA INDIRECTA*
3. *CANTERA Y REP. DE PANAMÁ VISTA INDIRECTA*
4. *CANTERA Y REP. DE PANAMÁ VISTA DIRECTA*
5. *TEÓFILO BORUNDA TRÉBOL EXPRESS VISTA INDIRECTA*
6. *SOSA VERA Y NOGALES VISTA DIRECTA*
7. *SOSA VERA Y NOGALES VISTA INDIRECTA*
8. *PERIF. DE LA JUVENTUD Y EGIPTO VISTA INDIRECTA*
9. *MIRADOR Y PERIF DE LA JUV. VISTA INDIRECTA (CUENTA CON LUZ)*
10. *MIRADOR Y PERIF DE LA JUVENTUD VISTA DIRECTA*
11. *TECNOLÓGICO Y LÁZARO CÁRDENAS VISTA DIRECTA*
12. *TECNOLÓGICO Y LÁZARO CÁRDENAS VISTA INDIRECTA*
13. *RIO DE JANEIRO Y CANTERA VISTA INDIRECTA*
14. *RIO DE JANEIRO Y CANTERA VISTA DIRECTA*
15. *20 DE NOVIEMBRE Y FLORES MAGÓN VISTA DIRECTA*
16. *20 DE NOVIEMBRE Y FLORES MAGÓN VISTA INDIRECTA*
17. *PACHECO 3600 VISTA DIRECTA*
18. *PACHECO 3600 VISTA INDIRECTA*
19. *KM 25 CARR. CHIH-JUAREZ CASETA SACRAMENTO VISTA DIRECTA*
20. *POLITECNICO Y C. 28 VISTA INDIRECTA*
21. *PACHECO Y PEDRO MEOQUI VISTA DIRECTA*
22. *PACHECO Y PEDRO MEOQUI VISTA INDIRECTA*

MARIBEL CANSINO TORRES
CATM860418QV3
AV. LA CANTERA #9124-C COL LA CANTERACP 31115 CHIHUAHUA, CHIH.
maribelcansinotorres@gmail.com**Cel. 6142686820**

Fecha: 02 DE ENERO DE 2025

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Por medio de la presente damos a conocer nuestra propuesta publicitaria en espectaculares de 12.90 * 7.90 ubicadas en avenidas principales de nuestra ciudad.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IVA	TOTAL
1.00	RENTA MENSUAL DE ESPACIOS UNIPOLARES, MISMOS QUE INCLUYEN MONTAJE Y RETIRO DE MATERIAL EN CUALQUIERA DE NUESTRASUBICACIONES 1. Cantera y Tomas Valles vista directa 2. Cantera y Tomas Valles vista indirecta 3. Cantera y Rep. de Panamá vista indirecta 4. Cantera y Rep. de Panamá vista directa 5. Teófilo Borunda Trébol Express vista indirecta 6. Sosa Vera y Nogales vista directa 7. Sosa Vera y Nogales vista indirecta 8. Perif. De la Juventud y Egipto vista indirecta 9. Mirador y Perif de la Juv. Vista indirecta (cuenta con luz) 10. Mirador y Perif de la Juv. Vista directa 11. Tecnológico y Lázaro Cárdenas Vista directa 12. Tecnológico y Lázaro Cárdenas Vista indirecta 13. Rio de Janeiro y Cantera Vista Indirecta 14. Rio de Janeiro y Cantera Vista directa 15. 20 de Noviembre y Flores Magón Vista directa 16. 20 de Noviembre y Flores Magón Vista indirecta 17. Pacheco 3600 Vista Directa 18. Pacheco 3600 Vista Indirecta 19. Km 25 Carr. Chih-Juarez Caseta sacramento Vista directa 20. Politecnico y C. 28 Vista indirecta 21. Pacheco y Pedro Meoqui vista directa 22.Pacheco y Pedro Meoqui vista indirecta	**17,010.34**	**2,721.66**	**19,732.00**
1.00	IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA MONTAJE EN UNIPOLAR	**8,925.00**	**1,428.00**	**10,353.00**

- **Precios vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025**
- **CUMPLIMOS CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL ANEXO TÉCNICO PROPUESTO.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

MARIBEL CANSINO TORRES

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3005802
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DE 2025				4180916
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$240,458.96	$240,458.96	PESOS	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$240,458.96 (***DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: $240,458.96 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: C. MARIBEL CANSINO TORRES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CANTERA, NO.9124-C, COL. CANTERA, C.P. 31115, EN CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AD025/2024 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, C. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. IGNACIO DAVILA MORA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIBEL CANSINO TORRES RELATIVO A PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PUNTO FIJO EN GRAN FORMATO, PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DETERMINADO EN LA PARTIDA 5, CON UN IMPORTE TOTAL DE $2,789,324.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE SU REGLAMENTO; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE TRES MESES POSTERIORES HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. C) QUE, EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA FIANZA. D) QUE DE REALIZARSE EL FINIQUITO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ DE CANCELAR O LIBERAR LA FIANZA. E) QUE, EN CASO DE RESCISIÓN, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ REMITIR ANTES DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL FINIQUITO QUEDE FIRME YA SEA POR ACUERDO DE LAS PARTES O ANTE EL SILENCIO DEL PROVEEDOR LA SOLICITUD DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. F) QUE EL RECLAMO QUE SE REALICE POR EL PAGO DE LA FIANZA DEBERÁ DE SER ACOMPAÑADO POR LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. G) QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y PARA LO CUAL DEBERÁ DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL INCISO A) DEL PRESENTE DOCUMENTO. H) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; I) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. J) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; K) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., L) QUE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCION DE

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

9k3:2HR8IQLIKil4eGmLBiCHyOZPgsq096D715Lb9nyMSBVE2uPbz6HpPjWoOiubucTkE5L8PdhBhUPDOLuaPbshAQYmDtlx9qXCXm8gMk/lQuPEBlvREaM6J2n/Rn6lVhzEAD/bmkNv9HOodMnZ4J6V27bgmvFl0/CX2BNiRl=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0603005802ECWOJ1** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603005802ECWOJ1

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020,

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3005802
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4180916

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$240,458.96	$240,458.96	PESOS	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$240,458.96 (***DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.***)

GARANTIAS S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELÉFONO 614-414-72-71; M) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL M), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

fk3l2HR9tQLfK84aGmL9icHvOZPgeq096D715Lb9myMSBVE2uPbz6HpPjWcOiubucTkE5L8PdhBhUPDOLuaPbah/kQYmDtlx9qXCXm8gMk/tQuPEBlvREaM5J2n/Rn6fVhzEAD/bmkNv9HOodMnZ4J6V27bgmvFI0/CX2BNiRI=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0603005802ECWOJ1** 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603005802ECWOJ1

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020 CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."